



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE AMATITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a once de abril de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Alma Rosa Clara Rodríguez y Pedro Luis Vergara Galo, quienes se ostentan como Síndica y Presidente del Municipio de Amatlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	015273

Las constancias anteriores se recibieron ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de abril de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Alma Rosa Clara Rodríguez y Pedro Luis Vergara Galo, quienes se ostentan como Síndica y Presidente del Municipio de Amatlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del Poder Ejecutivo de dicha entidad, en la que impugnan lo siguiente:

"1).- Del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las aportaciones y participaciones federales que le corresponden al municipio de Amatlán, Veracruz, por concepto de Ramo General 23 y 33, y en lo particular a:

a.- Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del año 2016, por el total de \$512,743.00 (Quinientos doce mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

b.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación:

1. FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

2. FORTAFIN-B-2016 por un monto de \$1,750,000.00. (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Se reclama también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FISMDF, FORTAFIN-A-2016 y FORTAFIN-B-2016, pago de interés que deberá hacer a mi representado, hasta que se realice el pago total de dichas aportaciones y participaciones.

2).- Se reclama del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la omisión en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que ha sido omiso en entregar las aportaciones y participaciones federales que le corresponden al municipio de Amatlán, Veracruz, por concepto de Ramo General 23 y 33, y en lo particular a:

a.- Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del año 2016, por el total de \$512,743.00 (Quinientos doce mil setecientos cuarenta y tres peso 00/100 M.N.).

b.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2019

1. FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

2. FORTAFIN-B-2016, por un monto de \$1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

3).- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han retenido a las participaciones que corresponden al municipio que represento provenientes del Fondo por el concepto de Ramo General 23 y 33, y en lo particular a:

a.- Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del año 2016, por el total de \$512,743.00 (Quinientos doce mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

b.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación:

1. FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

2. FORTAFIN-B-2016, por un monto de \$1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

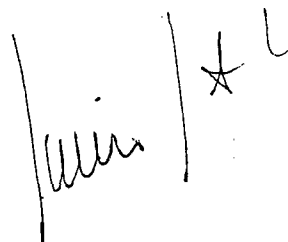
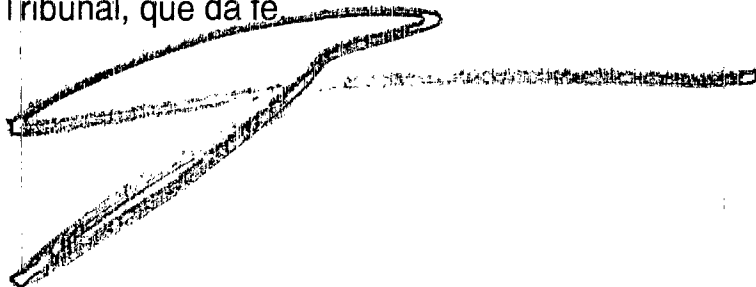
Así como también se le condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones vigente al momento en que se dicte la resolución respectiva, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representada."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



CASA/DAHM

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].